



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

798/13

LM

AS. 20.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 MAR 2021

VISTO: que la solicitud del Parque de Vacaciones y Radio Parque UTC, del Sindicato de Trabajadores de Cutcsa (UTC), solicita se autorice el aumento de potencia del servicio de radiodifusión comunitaria, con una potencia de 0.030 Kw;-----

RESULTANDO: I) que el interesado fue autorizado a prestar el servicio por Resolución del Poder Ejecutivo N° 141/011 de 23 de marzo de 2011;---

II) que el Departamento de Teledifusión de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, informa que *"La emisora se ubica en una zona de mucha saturación desde el punto de vista del espectro en la banda de FM por tal motivo no sugerimos acceder al aumento de potencia....La situación planteada podría revisarse una vez que se cierre el censo en la ciudad de Montevideo"*;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), de acuerdo a lo informado por URSEC, señala que no es posible desde el punto de vista técnico acceder a la solicitud planteada;-----

II) que en virtud de lo expuesto, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, sugiere proyectar resolución no haciendo lugar a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

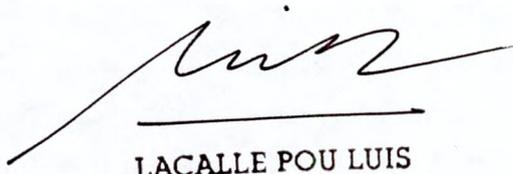
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desestímase la solicitud del Parque de Vacaciones y Radio Parque UTC, del Sindicato de Trabajadores de Cutcsa (UTC), tendiente al aumento de potencia del servicio de radiodifusión comunitaria, otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 141/011 de 23 de marzo de 2011, con una potencia de 0.030 Kw.-----

2º.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos;-----

/ES



LACALLE POU LUIS